



Catorce de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1446
RADICADO N° 05360 31 03 001 202200150 00

1) Se incorpora al expediente la contestación a la demanda que realizan los codemandados ESTER RINCON SUÁREZ, GILBERTO GARCIA GOMEZ y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELLO "TAX COOPEBELLO" a través de Abogado, los cuales se hacen dentro del término legal (ver anexos 24 C01Ppal). En tal sentido, se le reconoce personería para actuar en defensa de los intereses de los demandados antes mencionados, al Abogado DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO identificado con la T.P. 262.630 del CSJ conforme a los poderes conferidos visibles en los folios 12 al 16 anexo 24 C01Ppal.

2) Frente a la solicitud de llamamiento en garantía a la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A realizada por los codemandados antes citados (ver C02 Llamamiento en garantía), se ordena abrir cuaderno aparte y tramitarse de forma separada.

3) Así mismo, se incorpora al expediente la contestación a la demanda que realiza la codemandada y llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A a través de Abogado, la cual se hizo dentro del término legal (ver anexo 25 C01Ppal). En tal sentido, se le reconoce personería para actuar en defensa de los intereses de la persona jurídica antes mencionada, al Abogado JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO identificado con la T.P. 152.387 del CSJ conforme al poder conferido visible en el folio 40 al 84 anexo 25 C01Ppal.

RADICADO N° 2022-00150-00

4) En atención a que en las contestaciones a la demanda antes señaladas se formularon excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 206 y 370 del Código General del Proceso, de las objeciones propuestas y de las excepciones, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto, aporte y/o solicite las pruebas que considere pertinentes.

5) Una vez vencido el término de traslado para pronunciarse, se continuará con la fase procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22** fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb16b3b2d3b7c0381dc1e22465a24b064ada54f368655f3e3387e9e9ae64fa3**

Documento generado en 20/06/2023 11:12:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**